✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Corriente ya sea A de treinta y tres o treinta y quatro a y me
nos a como se pudiere lograr y para evitar los demas Incombe
nientes que se originan por los forasteros en la saca de mu
cho pan cozido desde oy se comienze a panadear a razon de
doze mrs cada una libra cual a cuio respeto deuen co
responder los panaderos cada fanega a las que sacaren
a treinta y seis a a que corresponde segun en sano hecho
con asistenzia al Pro.r sindico y que hasta que hayan con
sumido el pan de la vltima saca al precio que antes es
taua no principien ni se entienda el precio de a ora pro
hiuiendoles al mismo tpo vajo de graues multas no se intro
metan a panadear otro trigo que no sea de dho posito lo
que se haga saber a dho depositario y panaderos y desse
decreto se ponga testimonio en el libro de sacas corr.te y se pro
haua otra cosa que acordar se cerro en este Ayuntam.to el que firmaron los que saben de sus mrs dos fee —

Dr. Joseph Hurtado Campisano

Dr. Pedro Ortiz

Dn. Juan Lozano torrente

Dn. Pedro chico de Guzman

Dn. Joseph Marin Garay

Juan de Moya Hurtado

Decreto sobre la fabrica del pozo de nieve —

En la villa de Calasparra a veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil setecientos cinquenta y tres año Los S.res Lic.do Dn. Pedro Ortiz de Valenzia Abog.do de los R.s Consejos Alcalde mayor y su Mag.d de ella y su Jurisdiccion Dn. Juan Lozano torrente R.r fiscal ma.r Dn. Joseph Hurtado Campuzano Chen.te de fiel executor Dn. Joseph Marin Garay y Dn. Juan Gz. Salazio Regidores pera pertuos Dn. Luis de Moya torrente Dn. Pedro Lopez torrente Dn. Diego Salinas torrente y